SINA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FECHA: 22/09/2022

E

RESOLUCIÓN Nº

0029 27 ENE 2023

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio de la Estación de Servicio JM Peaje, ubicada en jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, presentada por Juan Manuel Quintero Preciado identificado con la CC No 18.927.081"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Juan Manuel Quintero Preciado identificado con la CC No 18.927.081, en calidad de propietario de la Estación de Servicio JM Peaje, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas en beneficio de dicha estación ubicada en jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-0709 del 23 de agosto de 2022, con reporte de entrega de fecha 24/8/2022, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no milita ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio de la Estación de Servicio JM Peaje, ubicada en jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, presentada por Juan Manuel Quintero Preciado identificado con la CC No 18.927.081, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-104-2022.

ARTÍCULO TERCERO: Notifiquese a Juan Manuel Quintero Preciado identificado con la CC No 18.927.081 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



CÓDIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 3.0 FĘCHA: 22/09/2022

0029

2 7 ENE 2023

Continuación Resolución No OUZ 9 de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio de la Estación de Servicio JM Peaje, ubicada en jurisdicción del municipio de Rio de Oro Cesar, presentada por Juan Manuel Quintero Preciado identificado con la CC No 18.927.081

ARTÍCULO. SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

2 7 ENE 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS ENVANDEZ OSTINO DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	62ma
Proyectó	Iván Martínez Bolívar – Abogado contratista	Firma
Revisó	Julio Alberto Oliveila Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	W.
Aprobó '	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	ysell
s arriba firmantes d lisposiciones legale	eclaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontram s vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.	os ajustado a las non

Expediente CGJ-A-104-2022